



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

15

-2008-ACSS

18 ENE. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 002-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 92-2008-SG-MSS de Secretaría General, el Memorándum N° 075-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 01 y 02-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorándum N° 362-2007-GTIP-MSS de la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el Informe N° 003-2008-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Memorándum N° 014-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 055-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Prestación de Servicios de Cobranza entre el Banco Internacional del Perú – Interbank y la Municipalidad distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informes N° 01 y N° 02-2008-GF-MSS de fechas 08.01.2008 y 10.01.2008 respectivamente, la Gerencia de Finanzas remitiendo el Convenio de Prestación de Servicios de Cobranza del Banco Interbank, señalando que el Banco Interbank dentro de los servicios que brinda ofrece el servicio de recaudación, el cual incluye atención en ventanilla y en canales electrónicos (cajeros automáticos, Internet u otros medios electrónicos) a los contribuyentes sean o no clientes del Banco Interbank;

Que, asimismo indica la Gerencia de Finanzas que, considera conveniente la suscripción del Convenio de Recaudación respecto a la comisión por recibo cobrado, la que es de S/. 2.00 Nuevos Soles, que pagará el contribuyente, el cual se encuentra dentro de los montos cobrados por otras instituciones financieras con las cuales tenemos Convenio y, que las ventajas serían la descentralización de la cobranza, descongestionando las Cajas de la Municipalidad, haciendo uso de la Red de Tiendas a nivel nacional y los horarios incluidos sábados y domingos que ofrece el Banco;

Que, con Memorando N° 014-2008-OPP de fecha 10.01.2008 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera viable la propuesta por cuanto no genera impacto en el presupuesto de gastos de la Municipalidad y por el contrario brinda una facilidad adicional para que los contribuyentes puedan utilizar otros canales para efectuar sus pagos además de los Centros de Atención al Cliente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 15-2008-ACSS

Que, con Memorandum N° 362-2007-GTIP-MSS e Informe N° 003-2008-GSP-MSS de fecha 14.01.2008, la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos (hoy Gerencia de Sistemas y Procesos) opina favorablemente por la suscripción del convenio con Interbank, por cuanto se podrá incrementar el número de entidades bancarias que brindan el servicio de recaudación en la Campaña Tributaria 2008;

Que, con Informe N° 55-2008-OAJ-MSS de fecha 15.01.2008 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de Convenio tiene por objeto prestar los servicios de cobranza de recibos, facturas, boletas, cupones, obligaciones y cualquier otro documento representativo de crédito o deuda, susceptible de ser cobrado por medio del Banco Interbank (Cláusula Primera), asimismo se señala que dicho servicio se efectuará a través de su red de tiendas, de cajeros automáticos, banca por Internet e Interbank directo, dentro de los lineamientos señalados (Cláusula Segunda); por lo que teniendo en cuenta los informes emitidos por las respectivas áreas, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio que se solicita por el plazo de 1 año, renovable, al encontrarlo legalmente factible, el cual debe elevarse al Concejo Municipal para que de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 075-2008-GM-MSS de fecha 15.01.2008, la Gerencia Municipal señala su conformidad con lo opinado por las áreas involucradas, en relación a que es procedente la suscripción del Convenio con Interbank para recaudación de tributos de la Municipalidad de Santiago de Surco en locales del Banco;

El Dictamen Conjunto N° 002-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 055-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

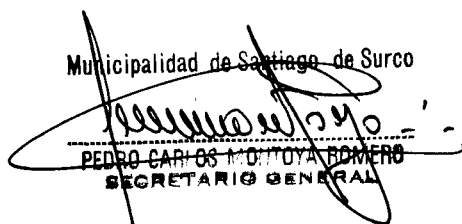
Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Prestación de Servicios de Cobranza a suscribirse entre el Banco Internacional del Perú - Interbank y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de 12 Cláusulas y un (01) Anexo, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.


Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Banco Internacional del Perú – Interbank, debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Finanzas se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOTTOTA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADURA
ALCALDE



24 ENE. 2008

Dág. 1

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Conste por el presente documento, el convenio de PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA que celebran, de una parte El BANCO INTERNACIONAL DEL PERU con RUC. N° 20100053455 con domicilio en Calle Carlos Villarán N° 140 Urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de Productos y Servicios Sra. Luz María Boza Llosa y su Gerente de Banca Empresa Sr. José Castro Gutierrez, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se denominará INTERBANK; y, de la otra parte **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio en JR BOLOGNESI 275 (PLAZA MAYOR) distrito de SANTIAGO DE SURCO, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, a quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN; en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: FUNCIÓN

Por el presente convenio, LA INSTITUCIÓN recibirá los servicios de cobranza de INTERBANK de recibos, facturas, boletas, cupones, obligaciones y cualquier otro documento representativo de crédito o deuda, susceptible de ser cobrado y que LA INSTITUCIÓN tenga a su favor en calidad de acreedor, en razón de los productos y/o servicios prestados a sus clientes (**"CONTRIBUYENTES"**).

SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS Y PUNTOS DE COBRANZA

El banco prestará el servicio de cobranza a favor de LA INSTITUCIÓN a través de su red de tiendas dentro del horario de atención al público establecido para este tipo de servicios, así como mediante su red de cajeros automáticos, banca por internet e Interbank Directo, de acuerdo con los lineamientos y condiciones establecidas en el Anexo N° 1 referido al "Servicio de Cobranza".

TERCERA: DEL SERVICIO

A efectos de la prestación del servicio de cobranza a ser brindado por INTERBANK a favor de LA INSTITUCIÓN, ésta mediante el presente documento, manifiesta su voluntad y aceptación para afiliarse al Servicio de Cobranza puesto a disposición por INTERBANK, cuyas características y funcionalidades se encuentran descritas en el Anexo N° 1 referido al Servicio de Cobranza, que LA INSTITUCIÓN declara conocer y aceptar.

CUARTA: TRANSMISIÓN DE INFORMACION

LA INSTITUCIÓN se compromete a entregar oportunamente a INTERBANK la información necesaria para efectuar el Servicio de Cobranza en el horario y bajo las condiciones establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato.

Para ello, LA INSTITUCIÓN elegirá una de las distintas modalidades de entrega de información que INTERBANK ponga a su disposición, tales como, modalidad "Sin Data", "Maestra", "Pendiente" y "Conexión Remota", así como otras modalidades que INTERBANK ponga a disposición de LA INSTITUCIÓN.

En los casos de "Maestra" y "Pendiente", LA INSTITUCION enviará un archivo al Banco, en el formato previamente establecido por el BANCO. Esta información debe ser enviada por LA INSTITUCION vía FTP, mediante acceso proporcionado por el Banco. Los envíos se podrán realizar de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y la información se encontrará disponible en el sistema del Banco al día siguiente.

En el caso de "Sin Data", LA INSTITUCION no enviará información, el Banco cobrará según los datos proporcionados por el cliente.

En el caso de "Conexión Remota" se implementará la interconexión de los servidores del Banco y la INSTITUCION para el intercambio de tramas con la información de cobranza de los clientes.

QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO DE COBRANZA

INTERBANK se compromete a prestar el Servicio de Cobranza a LA INSTITUCIÓN, bajo las siguientes condiciones:

- 5.1 Entrega de la información necesaria para efectuar el Servicio de Cobranza por LA INSTITUCION a INTERBANK a través de correo electrónico, vía FTP o interconexión en línea con la empresa.
- 5.2 Sobre la base de la información proporcionada por LA INSTITUCIÓN, INTERBANK cobrará, procesará, registrará e informará de los pagos efectuados por los **CONTRIBUYENTES**. Siendo LA INSTITUCIÓN responsable por la exactitud de la información que proporcione a INTERBANK para efectos del Servicio de Cobranza, incluida la información contenida en las liquidaciones, recibos, facturas u otros documentos de crédito, así como por el sustento formal o legal de las sumas consignadas en los mismos, entre otros.



[Handwritten signature]

Interbank | Servicio de Cobranza

24 ENE. 2008
Pág. 2

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

- 5.3 Otorgar una cobertura a través de su red de tiendas, cajeros automáticos, banca por Internet e Interbank Directo, dentro del horario de atención de cada una de éstas, siempre que las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación así lo permitan.
- 5.4 Recepcionar de los **CONTRIBUYENTES** las sumas correspondientes a los pagos a efectuarse a favor de LA INSTITUCIÓN, salvo que la aceptación de dichos pagos por INTERBANK contravenga alguna norma de orden público o norma imperativa.

- 5.5 Informar a LA INSTITUCIÓN los pagos efectuados por los **CONTRIBUYENTES** a favor de LA INSTITUCIÓN vía electrónica, mediante correo electrónico en un archivo de texto bajo el formato que INTERBANK establezca y dentro de los horarios establecidos por INTERBANK para tales efectos.

Esta información será enviada por el Banco de lunes a viernes desde las 10:30 p.m., la recaudación de sábado y domingo se enviará en forma acumulada con la del día lunes. Así como la recaudación de los días feriados se enviará en forma acumulada con la del día útil siguiente.

En el supuesto que LA INSTITUCIÓN requiera el envío de reportes físicos deberá solicitarlo expresamente a INTERBANK.

- 5.6 Efectuar los abonos recibidos en cobranza a favor de LA INSTITUCIÓN en la cuenta bancaria indicada por LA INSTITUCIÓN en el Anexo N° 1 del presente contrato ("CUENTA DE ABONO").

La CUENTA DE ABONO deberá ser de la misma moneda del abono cobrado a los **CONTRIBUYENTES**. En caso, el Servicio de Cobranza pueda ser efectuado en soles o dólares americanos, LA INSTITUCIÓN deberá señalar una cuenta para cada tipo de abono (Soles o Dólares).

Las Notas de Abono por la recaudación, se realizan en forma consolidada por el total de la recaudación por cada servicio. Estos abonos se realizan de lunes a viernes, la recaudación de sábados y domingos se abonará en forma acumulada con la del día lunes. Asimismo, la recaudación de días feriados se abonará en forma acumulada con la del día útil siguiente.

- 5.7 Efectuar el cobro de la comisión establecida por la contraprestación del servicio, la cual será pagada por el contribuyente.

SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE COBRANZA

El procedimiento de cobro a los **CONTRIBUYENTES** será el siguiente:

- 6.1 Los pagos que se efectúen a favor de LA INSTITUCIÓN, podrán ser recibidos por INTERBANK en efectivo, cargo en cuenta, cheque girado por el propio INTERBANK a la orden de LA INSTITUCIÓN y/o cheque de otro Banco, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA INSTITUCIÓN en el Anexo N° 1 adjunto al presente documento. Siempre que tales medios de pagos cuenten con las constancias y se encuentren sujetos a los procedimientos estándares que INTERBANK tenga establecidos para este tipo de operaciones, los cuales LA INSTITUCIÓN declara conocer y aceptar.

- 6.2 INTERBANK recibirá el pago total de los montos adeudados por los **CONTRIBUYENTES**, de acuerdo con los datos e información proporcionada por LA INSTITUCIÓN a INTERBANK. LA INSTITUCIÓN será la única y exclusiva responsable por la oportunidad, errores, fallas en el envío de la información a INTERBANK, así como por el contenido de la misma, tales como, datos de los **CONTRIBUYENTES**, montos a ser cobrados, entre otros.

- 6.3 Las partes establecen que los pagos efectuados por los **CONTRIBUYENTES** un día no hábil se prorrogarán para todos los efectos hasta el día hábil siguiente, aceptando de antemano LA INSTITUCIÓN que su abono e información se produzca en esa nueva fecha. En este sentido, LA INSTITUCIÓN libera a INTERBANK de cualquier responsabilidad derivada de ello, obligándose a mantener indemne a INTERBANK de cualquier reclamo en cualquier instancia o sede administrativa o judicial.

Para tales efectos, se entiende por "Día Hábil", como cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en el que los Bancos normalmente atienden al público en Lima y Provincias, Perú.



Interbank | Servicio de Cobranza

24 ENE. 2008

Pág. 3

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

- 6.4 El cobro a cargo de INTERBANK se efectuará hasta el plazo de vencimiento de los recibos, facturas y demás documentos de créditos indicados en el Anexo N° 1 del presente contrato. Vencido dicho plazo, INTERBANK actuará de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA INSTITUCIÓN para tales efectos en el Anexo N° 1 del presente contrato.
- 6.5 INTERBANK podrá rechazar aquellos documentos de crédito o deuda susceptibles de ser cobrados, que presenten signos visibles de deterioro o adulteración que puedan perjudicar su cobranza, no asumiendo responsabilidad alguna a su cargo por tal rechazo.

SÉTIMA: RESPONSABILIDAD

Las obligaciones de INTERBANK por la prestación del Servicio de Cobranza se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA INSTITUCIÓN contenidas en el presente documento y en el Anexo N° 1 que forma parte de éste. En este sentido, LA INSTITUCIÓN se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación e información proporcionada a INTERBANK, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los documentos de crédito materia de cobranza. Los reclamos que pudieran interponer los **CONTRIBUYENTES** con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por LA INSTITUCIÓN deberá ser atendido directamente por LA INSTITUCIÓN. INTERBANK no atenderá los reclamos de quienes efectúen los pagos en la cuenta de LA INSTITUCIÓN.

Asimismo, las partes acuerdan que INTERBANK no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no puedan efectuar los **CONTRIBUYENTES** por causas no imputables a INTERBANK, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por LA INSTITUCIÓN, errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de estas situaciones INTERBANK notificará a LA INSTITUCIÓN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles el inconveniente que se haya presentado.

OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

INTERBANK por la prestación del Servicio de Cobranza cobrará una comisión a cargo del contribuyente por cada recibo cobrado, ascendente al monto establecido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente contrato

INTERBANK se reserva el derecho de modificar la comisión antes señalada, cuando las condiciones de mercado y/o crediticias de LA INSTITUCIÓN así lo ameriten. La modificación de tal comisión entrará en vigencia a los quince (15) días calendarios de comunicadas a LA INSTITUCIÓN a través de los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio de LA INSTITUCIÓN, publicaciones vía página Web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros.

LA INSTITUCIÓN declara conocer que el Servicio de Cobranza a través de la ventanilla y medios electrónicos (cajeros automáticos, Internet u otros medios electrónicos) está sujeto al pago de comisiones y gastos aplicables a dichos canales de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de INTERBANK y en las Cartillas de Información de cada uno de tales canales.

NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año renovable, pudiendo resolverlo cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días de anticipación a la fecha en la cual deba surtir efectos la resolución.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

INTERBANK se reserva el derecho de modificar los términos del presente convenio cuando las condiciones de mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de LA INSTITUCIÓN, a quien se comunicará mediante los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio de LA INSTITUCIÓN, publicaciones vía página Web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendarios siguientes a su comunicación.

DECIMO PRIMERA: AUTORIZACION

LA INSTITUCIÓN faculta expresa e irrevocablemente a INTERBANK a debitar de cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener en INTERBANK, los importes adeudados a INTERBANK por concepto de gastos, impuestos y/o comisiones, etc., sin necesidad de previa comunicación ni autorización por parte de LA INSTITUCIÓN.

DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y JURISDICCION



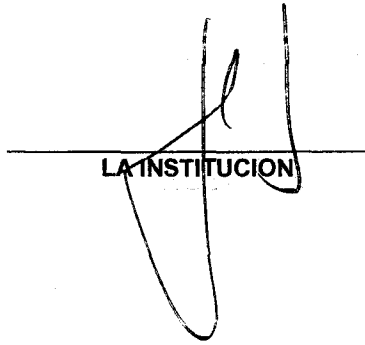
LA INSTITUCIÓN señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el que figura en este documento, donde se le harán llegar todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar, obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada a INTERBANK por carta notarial. INTERBANK señala como su domicilio para efectos de este Convenio sus Oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello, y sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio de INTERBANK será el de su sede central ubicada en Av. Carlos Villarán 140 – Lima 13, Perú. Las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial que corresponda a la Oficina de INTERBANK donde se suscriba este documento. Tratándose del departamento de Lima, las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Suscrito en señal de total conformidad, en _____ a los ____ días del mes _____ de _____.



 **Interbank**
INTERBANK
JOSÉ CASTRO GUTIÉRREZ
GERENTE

 **Interbank**
INTERBANK
LUZ MARIA BOZA LLOSA
GERENTE DE DIVISION
PRODUCTOS Y SERVICIOS

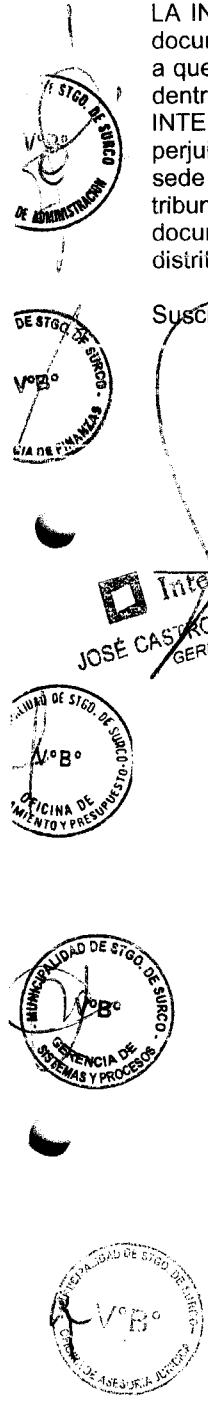


LA INSTITUCION

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ENE. 2008


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



ANEXO N° 1 - Servicio de Cobranza

CLIENTE : MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 Nombre o Razón Social de la Empresa / Institución

SERVICIO : _____
 Nro.Servicio _____ Nombre del Servicio _____

Muni 181367423 de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Coo. Unico
24 ENE. 2008

Interacción en línea
PEDRO CARLOS MONTDIA ROMERO
 Secretario General

DE LA INFORMACION PARA EFECTUAR LA COBRANZA (INPUT):

Tipo de envío de información: Sin Datos Maestra Pendiente Interacción en línea
 (Para los casos de maestra y pendiente es necesario adjuntar archivo de prueba)

Medios para carga de info: Diskette/Mail FTP Interconexión

(Sólo para Colegios) :
 Emisión de Boletas SI NO

DE LAS MODALIDADES DE COBRO :

Número de cuenta para los abonos de las cobranzas _____ % Prod/Mon/Ofic/Cta CTA CTE S/. 045-2051601317 rubro 09
 _____ % Prod/Mon/Unic/Cta CTA CTE S/. 107-3000291206 rubro 08

Moneda de la cobranza Soles Dólares Obligatorio presentar cupón SI NO

Canales de cobro: Ventanilla ATM Banca internet/AI toque Interbank Directo

Tiendas: Financieras Lima Provincia En supermerc.

Medios de pago : Efectivo/cheque mismo banco Cheques otros Bancos

Información requerida, sólo en el caso de Tipo de envío: "Pendiente"

Acepta pagos vencidos : SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Obliga pagos sucesivos (pago de la cuota más antigua) : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Acepta pagos parciales : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cobro de mora : SI <input checked="" type="checkbox"/> (diario)	Diario % Fijo*	Importe fijo * sin importar los días transcurridos
Descuento por pronto pago: SI <input type="checkbox"/> (diario)	Diario % Fijo*	Importe fijo * sin importar los días transcurridos

DE LAS COMISIONES :

Número de cuenta para los cargos por comisiones _____ Prod/Mon/Ofic/Cta _____

Comisión por cobro realizado

Empresa		Usuario	
Soles	<input type="checkbox"/>	Soles	2.00
Dólares	<input type="checkbox"/>	Dólares	<input type="checkbox"/>
		Tiendas ubicadas en supermercados	2.00
		Interbank Directo	<input type="checkbox"/>

Comisión por emisión de recibos S/. _____
 (sólo para colegios) US\$ _____

DE LA INFORMACION DEL PROCESO DE COBRANZAS (OUTPUT):

Modalidad de envío de información de retorno Listados Correo electrónico

Dirección(es) de correo electrónico para la recaudación :
 tesoreria@munisurco.gob.pe
 cbenavides@munisurco.gob.pe

Tienda mas cercana para entrega de listados: _____

Código identificador del deudor (referencia)* _____ Fijo: _____ Variable: _____
 * longitud máxima es 20 caracteres. Puede ser numérico o alfanumérico.

INFORMACION SOBRE LA RECAUDACION:

Recaudación de la empresa Exclusiva Compartida
 N° de clientes/socios/alumnos _____
 Recaudación anual promedio _____



FECHA _____

P. LA INSTITUCION

JOSÉ CASTRO GUTIÉRREZ
 GERENTE

LUZ MARIA BOZA LLOSA
 JEFE DE DIVISION